DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y la Ordenanza 009 de 2020 - Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en defensa de lo nuestro" periodo 2020-2023 y el Plan Territorial de Salud de Nariño.

Que para el cumplimiento del Plan territorial de salud, del eje estratégico *"Mi Nariño seguro"*, Programa "*Mi Nariño saludable, con énfasis en APS"*, (aprobado por la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Acuerdo 009 del 25 de junio de 2020), en la dimensión Vida saludable y enfermedades transmisibles – Endemoepidémicas (Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV), se ha formulado y viabilizado el proyecto: **"Fortalecimiento de la Estrategia de Gestión Integrada (EGI - ETV), para evitar morbilidad y mortalidad por Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en el Departamento de Nariño",** el cual comprende actividades de ***Ejecutar el 100% de compromisos adquiridos en la articulación con MSPS - BID, OPS, la Academia y Centros de Investigación reconocidos, en desarrollo de Proyectos nacionales, internacionales e investigaciones de las enfermedades endemoepidémicas, en salud pública***, en este caso para dar cumplimiento al Convenio interadministrativo No. 224 de 2020.

El Convenio interadministrativo No. 224 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes gestores, Instituto Nacional de Salud, Departamento de Chocó, Distrito de Buenaventura e Instituto Departamental de Salud de Nariño, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes gestores para ejecutar el Convenio individual de financiamiento no reembolsable de la facilidad de financiamiento combinado para la eliminación de la malaria, entre el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID"; específicamente aporta, al logro de dos (2) de las metas de resultado propuestas en el Plan territorial de salud, del eje estratégico *"Mi Nariño seguro"*, las cuales son: *reducir la incidencia de malaria en Tumaco y mantener en 0 (cero) la mortalidad por malaria en el departamento.*

Para le ejecución del Convenio interadministrativo No. 224 de 2020, el MSPS expidió la Resolución 2014 del 9 de noviembre de 2020, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social al Distrito Especial de Buenaventura, al Departamento de Chocó y al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para el apoyo de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria IREM y se adopta el lineamiento técnico y operativo para su implementación; a través de esta resolución se asignó al IDSN, QUINIENTOS SETENTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($571.541.605)

En concordancia con lo anterior, el IDSN tiene la necesidad de acatar lo previsto en el Convenio interadministrativo No. 224 de 2020 y lo dispuesto en la Resolución 2014 de 2020, para lo cual es necesaria la celebración de un Contrato de comodato con la ESE Centro Hospital Divino Niño, para entregar a dicho establecimiento en calidad de préstamos de uso, veintisiete (27) microscopios binoculares de luz halógena o luz tipo led modelo A12.2603 marca opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas, los cuales serán utilizados por los gestores comunitarios Microscopistas, para facilitar el trabajo de los mismos y deberán ser incluidos por la E.S.E Centro Hospital Divino Niño en la póliza de seguros que tenga la institución. Los microscopios se ubicarán en las localidades o veredas pertenecientes a las UNOPI caracterizadas, las cuales se encuentran relacionadas en el anexo 5, del lineamiento técnico y operativo para la implementación de la

Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM) y que podría estar sujeta a una nueva revisión motivada por la necesidad epidemiológica actual.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad a su cargo. El contrato de comodato o préstamo de uso, se encuentra regulado por el derecho privado y definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "*una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el usd*" y el cual se perfecciona con la entrega física de la cosa.

De esta forma, dentro de las obligaciones que surgen al comodatario se desprende el deber de asumir ciertas cargas inherentes, tales como, el mantenimiento preventivo y/o correctivo del bien, calibración del bien, incorporar el bien al inventario de la Institución, la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos y biomédicos, aseguramiento de los equipos es decir a través de la adquisición de pólizas o en la inclusión de mismos en las que tenga vigentes y, en general asumir los costos de administración, mantenimiento y conservación para garantizar el uso adecuado del bien.

OBJETO A CONTRATAR:

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** identificado con NIT 891280001-0 – en su calidad de **COMODATANTE** entrega a la ESE Centro Hospital Divino Niño identificada con NIT 840.001.036-7 en calidad de **COMODATARIO** a título de **COMODATO o PRESTAMO DE USO,** veintisiete (27) microscopios que se detallan a continuación, en atención al convenio denominado: "Desarrollo de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria-IREM", los cuales fueron adquiridos por parte del Instituto Nacional de Salud, con el fin de mejorar la oportunidad del diagnóstico y eliminar la transmisión de la malaria, con el objetivo de disminuir el riesgo de mortalidad por esta causa, a los habitantes del distrito de Tumaco en el departamento de Nariño. Código UNSPSC: 80101505. El código de la necesidad según compra eficiente es: 41111700.

Las especificaciones técnicas, marcas, modelos, series y demás documentos que permiten identificar los equipos corresponden a las de la ficha técnica, actas de recibo y entrega, y demás generados en la ejecución del contrato CI2021000492, se detallan a continuación:

Cantidad	Cat.	Cod.	Producto	No. Placa	SN
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36752	2110536
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36751	2110556
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36750	2110591
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca	36749	2110514

1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36748	2110544
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36747	2110553
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36746	2110569
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36745	2110588
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36744	2110599
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36743	2110602
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36733	2110565
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36732	2110518
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36731	2110511
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36730	2110567
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36729	2110554
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36755	2110543
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36754	2110593
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36753	2110555
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36742	2110580
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36741	2110578
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36740	2110561
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36739	2110611

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
www.idsn.gov.co
@EnlázateIDSN

			Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.		
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36738	2110549
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36737	2110551
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36736	2110583
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36735	2110528
1	0703	65997	Microscopio binocular de luz halógena o luz tipo LED modelo A12.2603 Marca Opto-edu. Incluye estuche y regulador y demás especificaciones técnicas.	36734	2110575

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	**SI**		**NO**	**X**

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Subdirección de Salud Publica
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto legislativo 513 de 02 de abril 2020, Convenio interadministrativo No. 224 de 2020, el MSPS expidió la Resolución 2014 el 9 de noviembre de 2020, Código Civil.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, literal c del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015), Art. 2200 C.C.
BENEFICIARIO SELECCIONADO	ESE Centro de Salud Divino Niño, identificado con el NIT. 840001036-7.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A
VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES	El presente contrato se celebra a título Gratuito, no obstante, para efectuar el presente contrato se estima como valor fiscal de los 27 microscopios la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($78.300.000) MDA CTE. Valor que puede sufrir modificaciones al momento de la entrega formal de los equipos al COMODATARIO, de conformidad con el método de inventarios utilizado por el IDSN (promedio ponderado).
FORMA DE PAGO	N/A
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Durante la ejecución del Convenio interadministrativo No 2021000492 entre el IDSN y la ESE Centro Hospital Divino Niño, que es hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo objeto es, aunar esfuerzos entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Centro Hospital Divino Niño – ESE, para el desarrollo de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria - IREM y demás actividades que se derivan de la ejecución del Convenio 224 de 2020 y la Resolución 2014 de 2020; para ejecutar el convenio individual de financiamiento no reembolsable de la facilidad de financiamiento combinado para la eliminación de la malaria, efectuado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el BID.

	haga sus veces.
GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	Por la naturaleza de contrato no se exigirán garantías, sin embargo, la ESE Centro de Salud Divino Niño deberá incluirlos en la póliza de seguros que tenga la institución.
OBSERVACIONES	1. Para hacer efectiva entrega formal del bien dado en calidad comodato, la directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (IDSN)-COMODANTE**, designará al funcionario competente de la Secretaría General del Instituto Departamental de Salud, quien conjuntamente con el Representante Legal de la ESE Centro Hospital Divino Niño **- ENTIDAD-COMODATARIA,** deberán suscribir las actas de entrega y recibo de los equipos indicando el estado en que se encuentran, previa certificación de cumplimiento expedida por el delegado del contrato referido; documento que formara parte integral del presente contrato. 2. Los elementos entregados en comodato son de disposición exclusiva del IDSN – COMODANTE y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleito pendiente, limitación de dominio y uso o condiciones resolutorias. 3. La entrega formal de los elementos a darse en calidad de comodato se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mediante documento donde conste su estado real y copia de la póliza de seguros que ampare a los 27 microscopios entregados. El IDSN manifiesta que, al momento de la entrega de los bienes, éstos se encuentran en perfecto estado. 5. los microscopios serán entregados en la medida que se cuente con la certificación de diagnóstico por gota gruesa del gestor de microscopia 4. El COMODATARIO solo puede emplear los bienes dados en comodato para uso respecto al cumplimiento de las actividades requeridas en los convenios suscritos por el IDSN, en caso contrario, podrá el COMODANTE exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata de los mismos, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. Informar de manera inmediata al SUPERVISOR si se presenta fallas en la operación de los microscopios, quien en cumplimiento de su deber de supervisión informará oportunamente al INS para que realice la respectiva exigibilidad de garantías. 5. Son obligaciones del COMODATARIO: - Utilización de los bienes entregados en comodato única y exclusivamente para los fines dispuestos en el Convenio Interadministrativo 2021000492 que por ley le corresponde. - Emplear el mayor cuidado y conservación de los equipos objeto del comodato, respondiendo hasta por la culpa levísima, siendo por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los equipos entregados en comodato, pudiendo el IDSN COMODANTE exigir el pago del bien, entregando su propiedad al Centro de Salud Divino Niño – COMODATARIO, cuando el deterioro sea tal, que los equipos no puedan utilizarse en uso ordinario. - Mantener los bienes entregados en comodato en perfecto estado. - Entregar mediante documento a los gestores comunitarios de microscopia los microscopios

	como elementos para el desarrollo de sus labores los cuales deben ser devueltos a la ESE divino Niño una vez cese la relación contractual - Debido a las garantías que ampara la compra realizada por el INS de los microscopios, si presentaran fallas en su operación se debe informar de inmediato al supervisor del contrato, de ninguna manera se debe manipular para intentar arreglarlo ya que perdería la garantía y la ESE en tal caso debe cubrir su reparación. 6. El supervisor del contrato adelantara entre otras las siguientes actividades: - Vigilar y supervisar que los equipos objeto del contrato cumplan con la finalidad para la cual se tomaron en comodato por Centro de Salud Divino Niño. - Colaborar con el COMODANTE y COMODATARIO para la correcta ejecución del contrato. - Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. - Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al COMODANTE o COMODATARIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente.

TIPIFICACION DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	**RESPONSABLE**	
		COMODATARIO	**IDSN**
No restitución de los equipos	Los derivados de la falta de entrega de los equipos los cuales deberán ser asumidos por el comodatario, quien podrá ser demandado en restitución de los equipos y cuyos costos y gastos deberán ser asumidos por el demandado.	X	

Fecha de elaboración: 27 de septiembre de 2021

Proyección: Pilar Pérez – Profesional Especializada

Revisión Financiera: Rocío Salazar - TO. Referente financiero SSP

Revisión Jurídica: William Vela Aguirre - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daniana Maritza de la Cruz - Subdirectora de Salud Pública